

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE  
QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Revisadas las anteriores diligencias, observa el despacho que en demanda presentada por intermedio de apoderada judicial la entidad ejecutante, solicito se librará mandamiento de pago a su favor y en contra de la demandada YENCY ELINA CASTILLO ECHEVERRY , por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12'000.000,00), por concepto del capital contenido en el titulo valor Pagare aportado con la demanda; más UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE (\$1'523.109.00), por concepto de intereses corrientes; más los moratorios a la tasa máxima permita y establecida por la Superintendencia Bancaria desde el 22 de marzo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

El despacho en auto de fecha Diciembre seis (06) de dos mil diecinueve (2019), libro mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por la entidad ejecutante; proveido que fue notificado a la demandada conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y en armonía con el artículo 292 ibídem es decir mediante aviso, guardando silencio la demandada para ejercitar su derecho de contradicción (fols. 36 al 43).

Así las cosas y determinándose, que se observan las circunstancias prescritas en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., toda vez que no se elevó excepción alguna, se

**D I S P O N E**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma y términos ordenados en el mandamiento de pago.

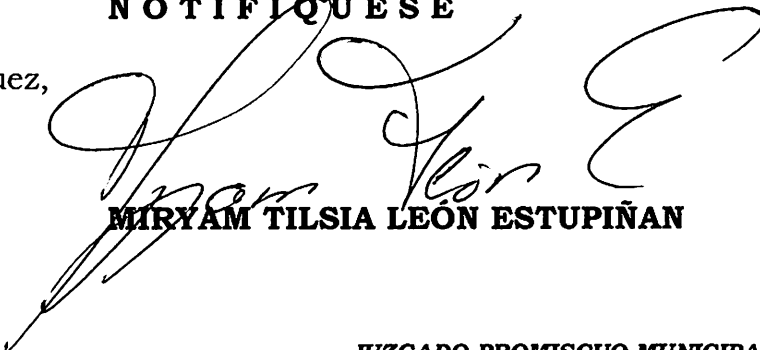
SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Fijando como agencia en derecho la suma de \$750.000.00.

**N O T I F I Q U E S E**

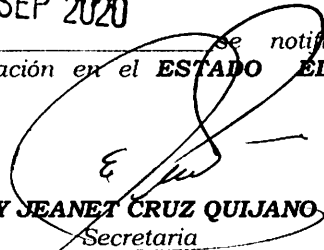
La Juez,

  
**MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑÁN**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY  
CUNDINAMARCA**

**16 SEP 2020**

Hoy \_\_\_\_\_ se notificó el auto  
anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO**  
No. 053

  
**ELSY JEANET CRUZ QUIJANO**  
Secretaria